



ADENDA 1

CONVOCATORIA PARA ENTREGAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A EMPRESAS EN ETAPA TEMPRANA DE LA INDUSTRIA NARANJA CENA -18

OBJETO: “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital a empresas innovadoras en etapa temprana - personas jurídicas nacionales privadas de los sectores productivos de la Economía Naranja para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa, previa superación del primer reto del Programa ALDEA”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante INNPULSA COLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral **8. ADENDAS** de los Términos de Referencia Parte II en lo siguiente, la modificación se escribe en letra cursiva subrayado y en color rojo para su fácil identificación:

PRIMERO: Se modifica el numeral **8.1 RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES** de los Términos de Referencia Parte I, en el sentido de incluir los literales g) y h) por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

8.1. RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES

El proponente:

- a. No debe haber recibido recursos de cofinanciación por parte de INNPULSA COLOMBIA en la convocatoria CCS-17 y EDI-19.
- b. No se podrá presentar más de una propuesta por proponente en el marco de la convocatoria, salvo aquellos casos en los cuales el proponente ha sido notificado como NO PREFACTIBLE y éste presente nuevamente su propuesta ajustada conforme con lo establecido en el numeral 11.1.
- d. En el caso de los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten a esta convocatoria, sólo podrán aparecer en máximo una (1) propuesta presentada con el fin de recibir recursos de cofinanciación dentro de la presente convocatoria.
- e. No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o con FIDUCOLDEX, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista. Así mismo, tampoco podrán presentar Ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con FIDUCOLDEX.
- f. No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos.

g. No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que se hayan postulado en la “CONVOCATORIA DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALDEA CCS-17” y que a la fecha de presentación de la propuesta en la presente convocatoria CENA-18, se encuentre en evaluación aquella presentada en la convocatoria CCS-17.





El incumplimiento de lo anterior se considerará causal de rechazo de la propuesta presentada a la convocatoria CENA-18.

h. No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que se hayan postulado a la convocatoria CENA-18 y CCS-17 y hayan sido declaradas NO VIABLES en cualquiera de estas convocatorias.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **9.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA** de los Términos de Referencia Parte Modificando el valor total de la convocatoria por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

9.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente convocatoria de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.239.000.000)**

TERCERO: Se modifica el numeral **9.2 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN** de los Términos de Referencia parte I, en el sentido de eliminar la nota del numeral 9.2, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

9.2 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

Cada una de las propuestas presentadas que resulten viables y hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria, serán cofinanciadas hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto presentado a través de la propuesta, sin que en ningún caso el valor de la cofinanciación supere la suma de CIENTO MILLONES M/CTE (\$100.000.000).

El porcentaje restante deberá ser aportado como contrapartida por el proponente, según lo descrito en el numeral 9.5.

En todo caso, el valor mínimo a cofinanciar por proyecto presentado a través de la propuesta será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

Si el costo real del proyecto, una vez concluido éste, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del proponente asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Así mismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, el proponente deberá reintegrar a INNPULSA COLOMBIA los recursos que excedan el porcentaje aprobado de cofinanciación, siempre que estos le hayan sido desembolsados con anterioridad.

CUARTO: Se modifica el numeral **9.5. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA** de los Términos de Referencia parte I, aclarando el consecutivo de los rubros cofinanciables, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

9.5. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA





Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente u otras entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en efectivo y su monto deberá representar mínimo el 30% del valor total de la propuesta radicada.

Con los recursos de contrapartida podrán financiarse todos los rubros establecidos como cofinanciables (9.3), además de los siguientes:

CO1- Los pagos de seguridad social y aportes parafiscales del equipo emprendedor; siempre y cuando los tiempos dedicados al proyecto que se establezcan como contrapartida puedan ser corroborados con la interventoría.

CO2- Impuestos y gastos financieros que se causen por virtud del uso de los recursos de cofinanciación y de contrapartida.

CO4- CO3 - Arriendos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles.

CO5- CO4 - Viáticos y alimentación relacionados con viajes nacionales o internacionales asociados a actividades establecidas en el plan de trabajo.

NOTA 1: Los recursos de contrapartida no podrán ser aportados total o parcialmente por personas naturales.

QUINTO: Se modifica el numeral **10.1 MECANICA DE LA CONVOCATORIA** de los Términos de Referencia parte I, incluyendo nota al numeral, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

10.1 MECANICA DE LA CONVOCATORIA

Para acceder a los recursos de esta convocatoria es necesario haber superado el primer reto del programa ALDEA¹, para lo cual todos los interesados deben haber cumplido previamente con los criterios y requerimientos registrados en los términos de la invitación de Aldea, publicada en el link <https://www.innpulsacolombia.com/es/oferta/programa-aldea>.².

El proceso de presentación y evaluación se realizará en las siguientes fases:

1. Los proponentes deberán radicar sus propuestas según se indica en el numeral 6.2. Se recibirán propuestas en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta agotar recursos.
2. Previo al proceso de evaluación, INNPULSA COLOMBIA adelantará la consulta de control previo de LA/FT al Proponente y a sus relacionados. Si alguno de ellos registra coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva, se informará de inmediato a la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex. Una vez ratificada la coincidencia total en asuntos de LAFT, la propuesta se considera rechazada.

¹ ALDEA es el programa de INNPulsa Colombia que busca construir una comunidad donde empresarios y emprendedores innovadores tienen la oportunidad de superar las barreras más difíciles, a través de un proceso que incluye cuatro retos:

- ¡Conozcámonos!
- ¡Conversa con Expertos!
- ¡Conéctate con tus Asesores!
- ¡Levantemos Capital!



3. Se adelantará la evaluación de Prefactibilidad según lo establecido en el numeral 11.1.
4. INNPULSA COLOMBIA notificará a los proponentes de manera individual los resultados de la evaluación de prefactibilidad con la ficha de evaluación correspondiente. De igual manera los resultados de la evaluación serán publicados de manera periódica en la página web de INNPULSA COLOMBIA.
5. Las propuestas que hayan sido notificadas como PREFACTIBLES serán evaluadas en la etapa de VIABILIDAD.
6. Finalmente, INNPULSA COLOMBIA notificará a los proponentes el resultado de la fase de viabilidad de manera individual y se publicarán los resultados en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>

Nota: La postulación en la presente convocatoria no limita que el proponente pueda continuar con el Reto No. 2 ¡Conversa con expertos! y el Reto 3 ¡Conéctate con asesores! ambos del PROGRAMA ALDEA.

SEXTO: Se modifica el numeral **10.3 DOCUMENTACIÓN** de los Términos de Referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

10.3 DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá presentar:

- a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o autoridad competente.
- b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad ampliado al 150%
- c. RUT
- d. Estados Financieros certificados, con corte a 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la propuesta y con corte al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la propuesta. Incluye notas contables.

Nota 1: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

- e. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.
- f. Copia de la declaración de renta del último año gravable (cuando aplique).

Nota 2: Cuando los recursos de contrapartida en efectivo sean aportados por un tercero (persona jurídica), se debe adjuntar de la documentación relacionada en los literales a, b, c, d, e y f.

- g. Adicionalmente, la propuesta deberá incluir:
 - I. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).



- II. Matriz del proyecto (Anexo 2).
- III. Formato de declaración de socios y/o accionistas (Anexo 3)
- IV. Certificado de contrapartida y origen de recursos (Anexo 4)
- V. Formato de proyecciones financieras (Anexo 5)
- VI. Listado de CIIU correspondientes a los sectores productivos de la Industria Naranja resaltando el CIIU de la empresa proponente (Anexo 8) *(Formato actualizado)*
- VII. Garantía de seriedad de la propuesta en formato de entidades particulares, de acuerdo con las indicaciones del numeral ~~7 20~~ de la parte 2 de estos Términos. Se deberá presentar firmada por el tomador y anexar el respectivo recibo de pago.

SÉPTIMO: Se modifica el numeral 17. **ANEXOS** de los Términos de Referencia parte I, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

17. ANEXOS

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).
- Matriz del proyecto (Anexo 2)
- Formato de declaración de socios y/o accionistas (Anexo 3)
- Certificado de contrapartida y origen de recursos (Anexo 4)
- Formato de proyecciones financieras (Anexo 5)
- Listado de CIIU correspondientes a los sectores productivos de la Industria Naranja resaltando el CIIU de la empresa proponente (Anexo 8) *(Formato actualizado)*

OCTAVO: Se modifica el Anexo No. 2 que corresponde a la **“MATRIZ DEL PROYECTO”**, en el sentido de agregar una hoja para captar información de la empresa.

NOVENO: Se modifica el Anexo No. 5 que corresponde a **“PROYECCIÓN FINANCIERA”**, en el sentido de cambiar los años de proyección al año 2022.

DÉCIMO: Se modifica el Anexo No. 8 que corresponde a **“CIIU ECONOMÍA NARANJA”** en razón a que dicho listado ha sido actualizado.

LO ESTABLECIDO EN ESTA ADENDA APLICA PARA LAS PROPUESTAS QUE SE POSTULEN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE.

La presente se publica el **27 de Agosto de 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>

FIDUCOLDEX- UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

